

INFORME PROPUESTA de Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de La Palma para la ejecución del proyecto denominado “EJECUCIÓN DEL NUEVO PUNTO LIMPIO EN LOS BARROS, T.M. DE LOS LLANOS DE ARIDANE”, con cargo al Componente 12, Inversión 3, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Considerando los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Como consecuencia del impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, en el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU.

Dicho reglamento regula la figura de los planes de recuperación y resiliencia, que establecen proyectos que permitirán realizar reformas estructurales en los Estados miembros, adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los citados proyectos.

En este marco, se ha aprobado el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en particular los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

II.- En aplicación de dicha norma, el Gobierno de España aprobó, en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (PRTR), que se estructura en diferentes componentes conforme a los ejes de actuación de las políticas palanca en las que intervienen los distintos departamentos ministeriales.

El PRTR incluye, dentro de la Política palanca n.º 5 “*Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora*”, el Componente 12 “*Política Industrial España 2030*”, y dentro de éste, la Inversión 3 “*Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular*”.



Esta inversión tiene como objetivo facilitar el despliegue de la economía circular en España, mediante actuaciones que abarquen la implantación de nuevas recogidas separadas de residuos, la mejora de las existentes, la construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de residuos recogidos separadamente, así como el reciclado de otros flujos y la modernización de infraestructuras de clasificación y tratamiento.

Con la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobada por la Comisión Europea el 10 de octubre de 2023, se amplía la dotación presupuestaria de esta inversión en 300 millones de euros, destinados a reforzar el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.

Estos nuevos recursos se dirigen a mejorar la gestión de los residuos en las comunidades autónomas, mediante el desarrollo de instalaciones de recogida selectiva, puntos limpios, infraestructuras de tratamiento y actuaciones que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos CID 442 y 443 de la Decisión de Ejecución del Consejo.

III.- El 24 de julio de 2024, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente aprobó, mediante Acuerdo, los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por un importe total de 300.000.000 euros.

El mencionado Acuerdo desarrolla el bloque de actuaciones del “*Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos*” de la inversión C12.I03 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, financiadas con 300 millones de euros procedentes de la Adenda al Plan, aprobada en octubre de 2023.

Las actuaciones se estructuran conforme a la siguiente relación de objetivos:

Componente	Inversión	Objetivos	Descripción
C.12. Política industrial España 2030	C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular	442 Distribución de ayudas para la ejecución de proyectos de implantación implementación de la normativa en materia de residuos.	Aprobación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente por la que se aprueban los criterios de asignación y la distribución territorial de las ayudas o aprobación de las ayudas directas conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones en relación con el Plan a fin de respaldar la aplicación de la legislación en materia de residuos de 2024 para la financiación de proyectos destinados a la aplicación del marco normativo nacional en materia de residuos y a la consecución de los



			objetivos de la UE. Los proyectos consistirán en la adopción de medidas para implementar y mejorar los sistemas de recogida separada de residuos, la inversión en puntos de recogida para mejorar el reciclaje y la construcción de una nueva planta de tratamiento de residuos recogidos selectivamente.
		443 Finalización de los proyectos sobre gestión de residuos	Finalización de los proyectos por un importe de al menos 270.000.000 EUR adjudicados para implementar y mejorar los sistemas de recogida separada de residuos, la inversión en puntos de recogida para mejorar el reciclaje y la construcción de una nueva planta de tratamiento de residuos recogidos selectivamente.

En el marco de dicho reparto, la Comunidad Autónoma de Canarias recibió la asignación correspondiente al Componente 12, Inversión 3, a ejecutar por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, que actúa como órgano gestor de las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En este sentido, dicho Acuerdo de Conferencia Sectorial en su apartado 21 indica lo siguiente en relación a las actuaciones financiables:

“En caso de imposibilidad de la ejecución del proyecto en plazo según la planificación inicial, por causas debidamente justificadas, se permitirá a las CC.AA, previa justificación por su parte:

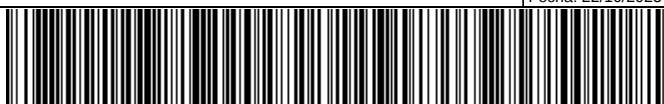
- El uso de remanentes de proyectos técnicos seleccionados en instalaciones categorizadas en otros proyectos técnicos presentados y financiables del anexo I, previo visto bueno de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

- La posibilidad de sustituir proyectos técnicos seleccionados, por otros con la misma finalidad categorizados en proyectos técnicos siempre que se asegure el cumplimiento de los objetivos asociados a este Acuerdo. En dicho caso, pueden darse dos situaciones:

a. La comunidad autónoma. interesada trasladará la solicitud a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental que podrá, en su caso, dar el visto bueno a la sustitución del proyecto técnico asegurando el cumplimiento de los requisitos y plazos recogidos en el presente Acuerdo.

b. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, teniendo conocimiento de la baja o renuncia de un proyecto técnico de una comunidad autónoma podrá proponer a otras la financiación de otros proyectos para asegurar el cumplimiento del objetivo 443”.

IV.- La relación de proyectos seleccionados en el Anexo I del Acuerdo de Conferencia Sectorial del 24 de julio de 2024 que incluía originalmente, entre otros, el proyecto de *“Implantación de un sistema automático de aspiración para captación de film/ligeros como mejora en el funcionamiento del*



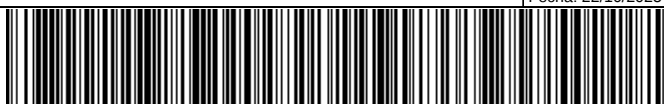
Complejo Ambiental de Los Morenos”, recogía también otros en los que han concurrido causas justificadas que han impedido la ejecución de los mismos en los términos inicialmente acordados.

La relación de proyectos aprobada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental varió tras las propuestas de la Comunidad Autónoma de Canarias realizadas el 17 de octubre de 2024, el 9 de enero de 2025 y el 25 de agosto de 2025 y la última información remitida el 22 de septiembre de 2025.

V.- El Excelentísimo Cabildo Insular de la Palma, el 30 de septiembre de 2025, a través de su Presidente, formula ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias la solicitud de subvención directa para la ejecución del proyecto denominado *“Ejecución del nuevo Punto Limpio en Los Barros, T.M. de Los Llanos de Aridane”*, con presupuesto total de 375.000,00 euros, de los cuales 350.467,29 euros constituyen la base imponible financiada al 100 % con cargo al Componente 12, Inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Junto con la solicitud, el Cabildo aporta la documentación técnica y administrativa completa, a través de distintos registros de entrada los días 1, 2, 8 y 16 de octubre de 2025; exigida por la normativa aplicable e integrada por:

- Memoria técnica del proyecto, firmada por D. Domingo Alberto Hernández Barrios, Jefe del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, de fecha 29 de septiembre de 2025. En dicha memoria se detalla que el presupuesto total de la actuación es de 375.000,00 euros, de los cuales 350.467,29 euros serán los subvencionados con cargo a la financiación MRR a través de la presente subvención.
- Comunicación de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto denominado proyecto de ejecución del nuevo punto limpio en Los Barros, promovido por el Cabildo Insular de La Palma, en el t.m. de Los Llanos de Aridane.
- Plan de financiación de gastos e ingresos, firmado el 30 de septiembre de 2025 por el presidente del Cabildo Insular de La Palma, donde se indica que la cantidad de 24.532,71 euros corresponde al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de la actuación, que se financiará con cargo a fondos propios de la corporación insular.
- Declaración de insuficiencia de recursos para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, firmada por el presidente del Cabildo Insular de La Palma el 30 de septiembre de 2025.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; firmada por el presidente del Cabildo Insular de La Palma el 30 de septiembre de 2025.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, emitidos por la Agencia Tributaria Estatal, expedido el 25 de agosto, y la Agencia Tributaria Canaria, expedido el 27 de mayo de



2025, por parte del Cabildo Insular de La Palma.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 26 de agosto de 2025, por parte del Cabildo Insular de La Palma.
- Certificado, expedido por la Secretaría General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, donde se acredita la capacidad de obrar en calidad de presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en favor de D. Sergio Javier Rodríguez Fernández; firmado el 2 de octubre de 2025.
- Anexos III, IV y V, relativos a la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas, compromisos PRTR y declaración de cumplimiento del principio DNSH; firmados el 30 de septiembre de 2025.
- Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Certificado del Consejero-Secretario Accidental del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el que se certifica que en el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2022, se adoptó -entre otros- el acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Cabildo Insular de La Palma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; firmado el 5 de septiembre de 2022.
- Certificado de la Consejera-Secretaria Accidental del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el que se certifica que en el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2025, se adoptó -entre otros- el acuerdo de modificar el Plan de Medidas Antifraude; firmado el 27 de septiembre de 2024.
- Anuncio del acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en sesión plenaria ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023, firmado por el presidente del Cabildo el 27 de diciembre de 2023, relativo a la *"Propuesta de la presidencia sobre ratificación de la declaración institucional incluida en el Plan de Medidas Antifraude del Cabildo Insular de La Palma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 2 de septiembre de 2022"*.
- Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2022, mediante el cual se aprobó, entre otros, el Plan de Medidas Antifraude en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; firmado por el presidente del Cabildo el 27 de diciembre de 2023.

Toda la documentación se presenta en formato electrónico, firmada digitalmente.

VI.- En base a lo anterior, el 2 de octubre de 2025, la Comunidad Autónoma de Canarias presentó una nueva propuesta de relación de proyectos, la cual se detalla a continuación:



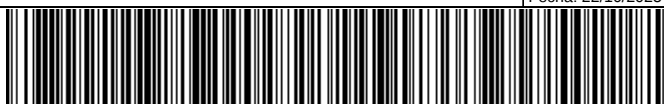
CA	L	OE	DESCRIPCIÓN	PRESUP €	E. EJEC	FECH FIN
Islas Canarias	1.1.	Ayuntamiento de Telde	Implantación de la recogida separada de biorresiduos en el municipio de Telde	6.285.834,46	Tramitación contrato	T2, 2026
Islas Canarias	4.1.	Mancomunidad del Nordeste de Tenerife	Dotación de infraestructuras destinada a la recogida de residuos domésticos peligrosos y textiles.	604.769,35	En ejecución	T1, 2026
Islas Canarias	1.2	Ayuntamiento de Los Realejos	Proyecto para el reciclaje doméstico de la materia orgánica mediante compostaje en el municipio de Los Realejos	150.000,00	En licitación	T2, 2026
Islas Canarias	4.1	Cabildo Insular de La Palma	Nuevo punto limpio en Los Barros, T.M. de los Llanos de Aridane	350.467,29	Sin ejecutar	T2, 2026
Islas Canarias	A Definir	A Definir	Proyectos pendientes de financiar	447.244,78	Sin ejecutar	T2, 2026
Total Islas Canarias				7.838.315,88		

Esta propuesta tuvo visto bueno de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de informe evacuado por su Directora el 6 de octubre de 2025, al amparo de la cláusula 21 del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024.

VII.- Consta en el expediente, Informe Técnico de Conformidad del proyecto “*Nuevo punto limpio en Los Barros. T.M. de Los Llanos de Aridane*” del Cabildo Insular de La Palma, según lo establecido mediante Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 24 de julio de 2024; evacuado por la Unidad de Proyectos Ambientales del Programa de Gestión de Fondos “Next Generation EU” de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del 15 de octubre de 2025.

VIII.- Consta Resolución N.º 671/2025, de 21 de octubre, del Director General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, por la que se ordena el inicio del procedimiento para la concesión directa de una subvención al Excelentísimo Cabildo Insular de La Palma para la ejecución del proyecto “*Ejecución del nuevo punto limpio en Los Barros, término municipal de Los Llanos de Aridane*”, con cargo al Componente 12, Inversión 3, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

IX.- Consta Resolución N.º 676/2025, de 22 de octubre, del Director General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, por la que se rectifica error material en la Resolución nº 671/2025, de 21 de octubre, por la que se ordena el inicio del procedimiento para la concesión directa de una subvención al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la ejecución del proyecto “*Ejecución del nuevo punto limpio en Los Barros, término municipal de Los Llanos de Aridane*”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU.



X.- Consta crédito adecuado y suficiente para la presente subvención de concesión directa, acreditado mediante documento contable de Retención de Crédito de Subvenciones (RC) con número de captura 0000445483, fecha de captura y contabilización 22 de octubre de 2025.

Además, considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia.

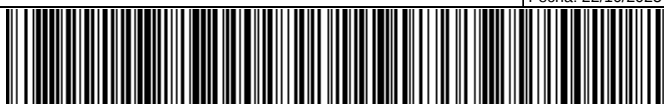
El artículo 45 de la Constitución Española protege el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Además, mandata en su segundo apartado a los poderes públicos a velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

El artículo 153 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias señala que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la legislación estatal en materia de medio ambiente, lo que incluye en todo caso, entre otras: “[...] f) La regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Canarias y sobre su gestión y traslado y su disposición final. [...]”.

De acuerdo con el artículo 26.2. de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias; *“será obligación de los cabildos insulares disponer de áreas denominadas puntos limpios, adecuadamente equipadas para la recogida y almacenamiento de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos industriales, conforme a las condiciones y características que establezcan las disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma de Canarias”*.

Por tanto, el objeto de la presente subvención afecta a una competencia de ámbito insular y, además, que se especifica como obligación para los Cabildos Insulares. Así, atendiendo a la solicitud formulada por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, firmada el 30 de septiembre de 2025, de una subvención para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; esto obliga necesariamente a la Comunidad Autónoma de Canarias a un deber de colaboración, en base a lo dispuesto en el artículo 142 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Resulta por tanto, justificada la conveniencia y necesidad de otorgar una subvención al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la ejecución del proyecto *“Ejecución del nuevo Punto Limpio en Los*



Barros, T.M. de Los Llanos de Aridane”; ya que la misma contribuirá al cumplimiento de las obligaciones en la legislación vigente en materia de medio ambiente y, específicamente gestión de residuos, por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Además, en septiembre de 2021 se produjo la erupción volcánica de Cumbre Vieja (Tajogaite), afectando entre otras infraestructuras insulares que fueron destruidas por las coladas de lava volcánica, a las antiguas instalaciones del punto limpio de Los Llanos de Aridane, que se encontraba ubicado en la Parcela 5, Manzana 5 del Polígono Industrial I-2 sito en el Callejón de la Gata; conforme señala el solicitante de la subvención en su memoria descriptiva del proyecto. Por lo tanto, la presente subvención también pretende paliar esta carencia, ya que por causas sobrevenidas y de magnitud catastrófica (Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma) se produjo una situación que impedía al Excmo. Cabildo Insular de la Palma cumplir con su obligación de disponer de un punto limpio en Los Llanos de Aridane.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, *“son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente”, y “a estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior”.*

La disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 140, de 18 de julio de 2023) prevé que (...) *“En tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías de (entre otras) Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial”.* Consecuencia de ello, resulta aplicable el Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 117, de 8 de junio de 2021), cuyo artículo 5.13 establece que es competencia del Consejero aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa.

SEGUNDO.- Procedimiento de concesión.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante,



LGS), y el artículo 21.1. b) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecen que, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria pública.

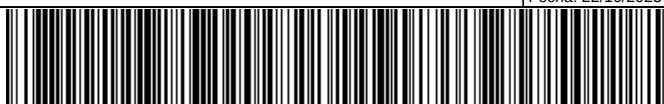
En aplicación de los citados preceptos, la subvención objeto de la presente Orden se debe conceder de forma directa, toda vez que:

- a) Concorre un evidente interés público, manifestado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 24 de julio de 2024, que consiste en desarrollar las actuaciones del *“Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”*, con una financiación de 300.000.000 euros procedentes de la Adenda. Considerando además que las actuaciones planteadas por este Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente son distintas a las actuaciones de anteriores Acuerdos y que resultan complementarias; pero que además estas ayudas pretenden acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos.

El *“Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos”* está incluido en el Componente 12 *“Política Industrial de España 2030”* del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo propósito es sentar las bases para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental. Las actuaciones descritas en este Acuerdo contribuyen a la implementación de la Inversión 3 del citado Componente 12, y como tal, contribuirán también al cumplimiento de los dos objetivos (nº 442 y 443) asociados a este bloque de actuaciones del Componente 12 e incluidos en el Anexo la Adenda de la Decisión de Ejecución del Consejo de 2 de octubre de 2023.

- b) Por otro lado, no procede la concurrencia para la concesión de la presente subvención, puesto que esta actuación *“Ejecución del nuevo Punto Limpio en Los Barros, T.M. de Los Llanos de Aridane”* ha sido incluida entre aquellas recogidas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 24 de julio de 2024 mediante lo contenido en su apartado 21; es decir, ha sido introducida mediante el informe de visto bueno emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el 6 de octubre de 2025. Además, de conformidad con el artículo 26.2. de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma es la única entidad local con competencia para ejecutar la actuación a subvencionar.

El proyecto a subvencionar se encuentra dentro de la línea de actuación 4 *“Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios) y a instalaciones de separación y clasificación (envases, papel, etc.)”* y específicamente en el apartado *“4.1. Proyectos de*



construcción y mejora de instalaciones de recogida (como puntos limpios; incluye recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos)”.

La disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que *“El instrumento de planificación estratégica a que se refiere el artículo 9 de esta ley tiene la consideración de plan estratégico de subvenciones, a efectos de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 36/2009, de 31 de mayo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normas que los sustituyan”.*

El 16 de diciembre de 2024, en reunión telemática de la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation EU”, se aprobó la modificación del Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de la Consejería de Transición Ecológica y Energía; tal como consta en el certificado expedido el 16 de diciembre de 2024 por el secretario de dicha Comisión, el viceconsejero de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Posteriormente, mediante diligencia firmada el 7 de febrero de 2025 por el secretario de la Comisión se advirtió un error en la versión del documento entonces certificado, que no se correspondía con el aprobado por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation EU”, resultando así válido solamente el nuevo certificado emitido con fecha 7 de febrero de 2025.

En este documento aparece en la página 107 y siguientes la *“Subvención directa a proyectos seleccionados mediante la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por videoconferencia el 24 de julio de 2024”*; detallándose las actuaciones inicialmente aprobadas por dicho Acuerdo de Conferencia Sectorial.

No obstante, como se ha detallado en el sexto antecedente de esta Orden, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 24 de julio de 2024; la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está habilitada para emitir informe, como así hizo el 6 de octubre de 2025, mediante el cual dio visto bueno a la solicitud presentada por la Comunidad Autónoma de Canarias para incluir el proyecto a subvencionar *“Ejecución del nuevo Punto Limpio en Los Barros, T.M. de Los Llanos de Aridane”*.

TERCERO.- Ayudas de Estado.

La presente subvención, que tiene como beneficiario al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, no tiene la consideración de ayuda de Estado, dado que su destinataria es una entidad local en el ejercicio de sus competencias.



No obstante, **deberá recabarse el informe previo preceptivo de la Dirección General de Asuntos Europeos**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43.2. de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por último, cabe señalar que la propia ficha del componente 12 del PRTR, en relación con la Inversión 3 y con las ayudas de estado indica: *“En las medidas 1-5 no se prevé conceder ventajas financieras a empresas. Se realizará mediante la ejecución directa a través de licitaciones, encargos a medio propio, convenios o subvenciones a [Comunidades Autónomas] CCAA o Ayuntamientos”*.

CUARTO.- Entidad ejecutora

A efectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la presente subvención atribuye al Excmo. Cabildo Insular de La Palma la condición de “entidad ejecutora” a nivel de subproyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.k) de la Orden 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

QUINTO.- Fiscalización previa.

El presente expediente está sujeto a función interventora ya que se trata de una subvención de concesión directa que supera la cantidad de 150.000 euros, de conformidad con el apartado primero 1. b) del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspenden, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico financiera.

Por lo tanto, deberá recabarse el informe preceptivo y vinculante con carácter previo, de fiscalización plena, por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En base a lo anterior y, en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas, una vez realizado lo anteriormente explicado, se propondrá al Sr. Consejero de Transición Ecológica y Energía que adopte el siguiente

RESUELVO



Primero.- Aprobación del gasto y concesión de la subvención.

1. Aprobar y adjudicar a favor del Excmo. Cabildo Insular de La Palma un gasto por valor de 350.467,29 euros con cargo a la aplicación presupuestaria Servicio: 1270 – Programa 456D "Coordinación y Planificación Medioambiental" Fondo 70M1230 IMPL.NORMAT.RESIDUOS, PI/LA 247G0187 "C12 I3 PROYECTOS ESTRATÉGICOS" 7600300 Transferencias a Cabildos Insulares y sus Organismos Autónomos, para la concesión de la subvención indicada en el siguiente apartado.

2. Conceder una subvención directa al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con N.I.F. P3800002B, para la ejecución de un punto limpio en Los Barros, término municipal (t.m.) de Los Llanos de Aridane por valor de 350.467,29 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención.

1. La presente subvención tiene por objeto sufragar la ejecución del proyecto para un punto limpio en Los Barros, en el t.m. de Los Llanos de Aridane, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

El documento correspondiente al proyecto es el titulado “EJECUCIÓN DEL NUEVO PUNTO LIMPIO EN LOS BARROS, T.M. DE LOS LLANOS DE ARIDANE”, firmado por Domingo Alberto Hernández Barrios, el 30 de septiembre de 2025.

2. El beneficiario de la subvención es el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Cuantía de la subvención.

1. La subvención asciende a la cantidad de 350.467,29 euros, calculada conforme al siguiente desglose:





RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL NUEVO PUNTO LIMPIO EN LOS BARROS, T.M. LOS LLANOS DE ARIDANE

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS DE PARCELA	28.603,78	9,71
2	ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA	95.852,00	32,55
3	MUROS PERIMETRALES E INTERIORES DE PARCELA	84.257,15	28,61
02.01	Muros perimetrales	50.475,02	
02.02	Muros entre desnivel de plataformas	33.782,13	
4	CUBIERTA PARA RESIDUOS ESPECIALES, DESMONTABLE	13.000,00	4,41
5	CASETA FABRICADA IN SITU PARA CONTROL, Y SERVICIOS HIGIÉNICOS	35.953,69	12,21
05.01	Movimiento de tierras	988,82	
05.02	Cimentación	6.421,32	
05.03	Estructuras	3.202,55	
05.03.01	Estructura de hormigón	1.390,90	
05.03.02	Estructura metálica	1.811,65	
05.04	Albañilería	4.179,35	
05.05	Cubierta	2.385,17	
05.06	Impermeabilización y aislamiento	1.218,37	
05.07	Pavimentos, alcatados y remates	2.069,42	
05.08	Revestimientos	3.037,06	
05.09	Aparatos sanitarios y otros	3.514,31	
05.10	Instalaciones	2.808,00	
05.10.01	Instalaciones de evacuación de aguas	728,00	
05.10.02	Instalaciones de electricidad	1.144,00	
05.10.03	Instalaciones de fontanería	936,00	
05.11	Carpintería	3.779,74	
05.11.01	Carpintería de madera	1.152,84	
05.11.02	Carpintería de aluminio	2.358,86	
05.11.03	Vidrios	268,04	
05.12	Pinturas y acabados	1.042,56	
05.13	Control de calidad, ensayos y otros	1.307,02	
6	ALUMBRADO DE PARCELA	10.167,31	3,45
06.01	Elementos solares (FV)	7.379,09	
06.02	Elementos convencionales (BT)	2.788,22	
7	BAJA TENSIÓN DE PARCELA	10.618,07	3,61
8	SANEAMIENTO Y PLUVIALES DE PARCELA	6.832,41	2,32
08.01	Saneamiento	6.792,41	
08.02	Pluviales	40,00	
9	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE PARCELA	2.872,70	0,98
10	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS GENERALES	544,00	0,18
11	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.248,00	0,42
12	SEGURIDAD Y SALUD	4.561,22	1,55
12.01	PROTECCIONES INDIVIDUALES	802,00	
12.02	PROTECCIONES COLECTIVAS, CERRAMIENTOS Y VALLADOS	1.211,90	
12.03	SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO	467,44	
12.04	EQUIPAMIENTO	2.028,00	
12.05	PRIMEROS AUXILIOS	51,88	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		294.510,33	
13,00 % Gastos generales		38.286,34	
6,00 % Beneficio industrial		17.670,62	
Suma		55.956,96	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC		350.467,29	
7% IGIC		24.532,71	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		375.000,00	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS

La subvención no incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por importe de 24.532,71 euros, que deberá abonarse por cuenta de la beneficiaria de conformidad con la legislación vigente; debido a que no se incluyen entre los conceptos financiables establecidos en el ANEXO II del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 24 de julio de 2024.

2. La presente subvención se imputará a la partida presupuestaria Servicio: 1270 – Programa 456D "Coordinación y Planificación Medioambiental" Fondo 70M1230 IMPL.NORMAT.RESIDUOS, PI/LA 247G0187 "C12 I3 PROYECTOS ESTRATÉGICOS" 7600300 Transferencias a Cabildos Insulares y sus Organismos Autónomos.

Dicho gasto se incardina en la anualidad 2025 del subproyecto asignado a esta Comunidad Autónoma, con arreglo a la distribución de créditos y anualidades contenidas en el Acuerdo de Conferencia



Sectorial de Medio Ambiente del 24 de julio de 2024.

Cuarto.- Requisitos de la actividad subvencionada.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 24 de julio de 2024 y en el posterior informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 6 de octubre de 2025, será objeto de financiación la actividad subvencionada correspondiente al proyecto para la ejecución de un nuevo Punto Limpio en Los Barros, t.m. de Los Llanos de Aridane, con las condiciones técnicas y de ejecución contenidas en el proyecto presentado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y que cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y de la Unidad de Proyectos Ambientales del Programa de Gestión de Fondos “Next Generation EU” de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

En todo caso, el proyecto técnico de la presente actuación subvencionada debe adecuarse a las descripciones que figuran en el “ANEXO II. REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS FINANCIABLES” del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 24 de julio de 2024.

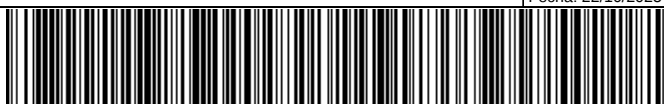
Quinto.- Plazo de realización de la actividad.

1. El plazo total para la ejecución de la actuación subvencionada finalizará el 31 de mayo de 2026. Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de la Inversión 3. Por lo tanto, la ejecución de los proyectos técnicos seleccionados deberán asegurar el cumplimiento del objetivo nº 443.

2. Dicho plazo y el correlativo de justificación podrán prorrogarse de oficio o a solicitud de la beneficiaria, siempre que el plazo resultante se ajuste a los plazos de ejecución del proyecto C12.I3.L4.1 establecidos por el correspondiente Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 36/2009 y con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU” (modificación introducida por disposición final segunda de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025); dicha prórroga podrá extenderse hasta el tope del plazo fijado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, sin sujeción al límite establecido en el artículo 10.d) del citado Decreto.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de esta subvención podrá subcontratar total o parcialmente



la actuación a subvencionar.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3.1.1. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

3.1.2. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

3.1.3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería.

3.1.4. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

3.1.5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la



valoración suficiente.

Sexto.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma como beneficiario.

1. Obligaciones generales.

- a) Son obligaciones del beneficiario:
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones.

- b) Asimismo, se extiende a un plazo de cinco años (computados a partir del pago) la obligación de conservar los registros y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) De acuerdo con el artículo 31, apartados 4 y 5 de la LGS; la beneficiaria de la presente subvención deberá destinar los bienes inventariables que resulten adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados como resultado de la actuación subvencionada al fin para el que se otorgó la presente subvención. Deberá destinarse a dicho fin durante un período al menos de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante un período al menos de dos años en el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- d) El beneficiario deberá garantizar que los contratistas y subcontratistas cumplen con las siguientes obligaciones en materia de empleo:
- Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el período de prestación de las actividades objeto de subvención.
 - Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
 - Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

Estas obligaciones deberán figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos.

2. Obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Es obligación del beneficiario:

- a) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a las de la autoridad de gestión, del órgano gestor y de la Intervención General, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los



controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.

- b) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la Orden 1031/2021 y demás normativa nacional y de la Unión Europea.
- c) No causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como con lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y su documento Anexo.
- d) Contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

3. Obligaciones de información, comunicación y publicidad.

Se deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34.2. del Reglamento (UE) 2021/241. En particular:

- a) Obligaciones generales:
 - Tanto la beneficiaria como la persona adjudicataria del encargo, contrato o subcontrato, deben dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que, en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar el emblema de la Unión Europea con la declaración “Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”, junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - A tal efecto, la beneficiaria deberá realizar, como mínimo, una publicación web y en redes sociales que declare de forma expresa y clara la procedencia de la financiación, con arreglo al párrafo anterior.
 - Asimismo, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares figurarán expresamente las obligaciones de la persona contratista en materia de información y comunicación del origen de la financiación.



b) Cartel:

- Durante la ejecución del proyecto, se colocará un cartel temporal en el exterior (visible) de la principal zona de actuación del proyecto, con arreglo al modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden. Este cartel tendrá un tamaño mínimo de 300 x 225 cm.

c) Documentos de los expedientes de contratación de la beneficiaria:

Los procedimientos de contratación de la beneficiaria deberán cumplir con las prescripciones de visibilidad y comunicación establecidas en el artículo 9 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y, a tal efecto, los documentos del expediente deberán:

- i. Contener, tanto en su encabezado como en su cuerpo de desarrollo, la referencia *“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”*.
- ii. Exhibir de forma destacada el emblema de la UE con la declaración *“financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”*.
- iii. Incorporar el logo del PRTR.

4. Obligaciones específicas de suministro de información.

A efectos de seguimiento y control de la ejecución, el beneficiario deberá remitir la siguiente documentación, como máximo el 28 de febrero de 2026:

- a) Acreditación de la supervisión, aprobación y formalización de las contrataciones o encargos realizados para la ejecución de la actividad subvencionada.
- b) Adenda o anexo justificativo del cumplimiento de los requisitos DNSH del Resuelto octavo, letra a).
- c) Informe técnico sobre el cumplimiento de los citados requisitos DNSH.
- d) Informe sobre el estado de tramitación y ejecución del contrato de suministro.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario en calidad de entidad ejecutora del subproyecto MRR.

1. El beneficiario, en calidad de entidad ejecutora, deberá cumplir los siguientes requisitos establecidos en los artículos 8.2 y 11 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) En los procedimientos de contratación, la beneficiaria deberá exigir al contratista (o adjudicatario del encargo) y subcontratistas, la aportación de la siguiente documentación:

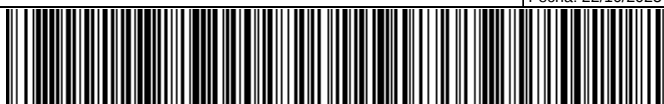


- i. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas (con arreglo al modelo establecido como Anexo III de la presente Orden).
 - ii. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (modelo establecido como Anexo IV de la presente Orden).
 - iii. Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Anexo V a la presente Orden).
 - iv. Acreditación de la inscripción de los contratistas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Agencia Tributaria Canaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- b) El beneficiario deberá acceder al aplicativo CoFFEE y registrar en el correspondiente subproyecto anidado la información exigida para el seguimiento de la ejecución de los fondos.
2. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las prescripciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. A tal efecto deberá:
- a) Suscribir la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que figura en el Anexo II de la presente Orden. Concretamente, deberán suscribir la citada declaración:
 - i. La persona titular del órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado.
 - ii. Los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
 - b) Realizar, a través de la aplicación MINERVA, el análisis *ex ante* del conflicto de interés (con carácter previo a la valoración de las ofertas).

Octavo. Cumplimiento de los principios de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A) Principio “Do no Significant Harm” (DNSH).

En cumplimiento de lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241, y en particular la



Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, de lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR (CID) y su documento Anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones que se lleven a cabo por el beneficiario deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 12, como en la medida I3 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente 12 del Plan, en la CID y en el OA.

En particular, las actuaciones que se ejecuten en virtud de la presente subvención deben cumplir los siguientes requisitos técnicos establecidos para la inversión C12.I3 en el PRTR y en el “ANEXO II. REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS FINANCIABLES” del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 24 de julio de 2024.

La beneficiaria deberá incorporar a los pliegos de la contratación que realice una referencia expresa a la obligación de cumplimiento de dichos requisitos.

B) Prevención y corrección de los conflictos de intereses y del fraude.

1. Ámbito autonómico.

- a) Las presente subvenciones están sujetas a las medidas de prevención de conflicto de intereses contenidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2022, y modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 5 de mayo de 2022 – B.O.C. n.º 97, de 18 de mayo de 2022–).
- b) En caso de que la Consejería detecte un potencial conflicto de interés en el ámbito autonómico, el órgano gestor deberá activar el procedimiento específico para abordarlo y resolverlo, con arreglo al Anexo VII del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Cuando la Consejería detecte un posible caso de fraude o sospecha fundada del mismo, deberán activarse las medidas previstas en el apartado 2.3.1. del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Canarias.

2. Ámbito local.

- a) En el ámbito de la beneficiaria, resultará de aplicación el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU que tiene en vigor el Excmo. Cabildo Insular de La



Palma, incluyendo su última modificación por acuerdo en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el 27 de septiembre de 2025.

- b) El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en calidad de entidad ejecutora, antes de contratar o encargar la ejecución de la actividad subvencionada, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En consecuencia, deberá:

- Suscribir las DACI correspondiente (Anexo II de la presente Orden).
- Realizar, antes de la adjudicación del contrato o encargo, el análisis *ex ante* del riesgo de conflicto de interés a través del aplicativo MINERVA (artículos 4 y siguientes de la Orden HFP/55/2023).

C) Prevención de la doble financiación.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, e incluso ser compatibles con ayudas recibidas con cargo al MRR en años anteriores, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

D) Etiquetado verde y digital.

Las actuaciones deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde. En concreto, deberán encuadrarse, según lo señalado en el Acuerdo de Conferencia Sectorial, en el siguiente campo de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: *"042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado"*.

El campo de intervención tiene un coeficiente para el cálculo de las ayudas a los objetivos climáticos



del 40% y un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 100%.

Las actuaciones no cuentan con etiquetado digital, de acuerdo a lo establecido en el apartado 9 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 24 de julio de 2024.

Noveno.- Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención será anticipado en un 100% de su cuantía, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado Resolución de 2 de diciembre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión

Debe considerarse que las circunstancias excepcionales que motivan este anticipo vienen dadas por los plazos de ejecución del proyecto de la actuación subvencionada establecidos por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 24 de julio de 2024; por lo que un eventual retraso por parte de la entidad local en la obtención del crédito necesario para acometer o para iniciar la actuación subvencionada, unido al tiempo que se requiere para llevar a cabo las correspondientes licitaciones o encargos que garantizaran la ejecución del proyecto subvencionado; podrían hacer inviable la ejecución en plazo y el logro de los objetivos marcados tanto en el ámbito de los Acuerdos de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, con el riesgo de incurrir en reintegros al Estado por las cantidades no ejecutadas en plazo.

Por otro lado, el abono anticipado debe ascender al 100%, debido a que, en su declaración firmada el 30 de septiembre de 2025, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma manifiesta, a través de su presidente, que no cuenta con recursos económicos para ejecutar el proyecto a subvencionar; indicando que solo asumirá el gasto relativo al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), pero no el resto del presupuesto de la actuación a subvencionar.

El abono anticipado queda exento de constitución de garantía por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el artículo 38.8 a) del Decreto 36/2009.

2. En todo caso, el abono de la subvención se rige por las siguientes reglas:

- a) Para proceder al abono, deberá incorporarse al expediente certificación del órgano gestor de los créditos en la que quede de manifiesto que se trata de una subvención de abono anticipado y que la justificación se producirá en un momento posterior; expresando que el análisis de la concurrencia de posibles causas de reintegro y la adopción de medidas cautelares de retenciones de libramientos de pago quedan diferidas a la fase de justificación.
- b) No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea



deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

c) El abono requerirá la previa aceptación de la subvención por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en un plazo de cinco días hábiles desde su notificación, transcurrido el cual sin que se haya formulado dicha aceptación, la subvención quedará sin efecto.

Décimo.- Justificación final.

1. El plazo de justificación definitiva de la subvención finaliza el 30 de junio de 2026.

De acuerdo con el artículo 2.3. del Decreto 36/2009, dicho plazo podrá ampliarse por el Consejero de Transición Ecológica y Energía hasta el tope del plazo de justificación fijado en el correspondiente Acuerdo de la Conferencia Sectorial, sin sujeción al límite establecido en el artículo 23.2. del citado Decreto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 43.3. de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La justificación definitiva de la subvención concedida se llevará a cabo mediante la presentación de:

- a) Declaración responsable de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en la que conste de forma expresa, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que relacione y acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención concedida, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Dicho informe deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Cumplimiento del proyecto objeto de la subvención, así como el coste definitivo de las actuaciones realizadas al amparo de esta subvención.
 - Detalle de las obligaciones reconocidas y gastos efectuados (con indicación de las fechas correspondientes, acreedores, breve descripción del objeto, importes y números de factura).
 - Detalle de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad y los mismos costes.
- c) Acta de recepción del suministro.
- d) Facturas abonadas y documentación acreditativa del pago de las mismas.



e) Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos técnicos DNSH establecidos en el Resuelvo octavo, letra A). A tal efecto, deberá aportarse:

- Memoria explicativa del cumplimiento de los citados requisitos.
- Certificaciones y demás documentación técnica acreditativa de dicho cumplimiento.

f) Las DACI que hayan sido cumplimentadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en calidad de entidad ejecutora.

g) Documentación relativa al resultado del análisis del riesgo de conflicto de interés (cruce de datos en MINERVA), con arreglo a la Orden HFP/55/2023.

h) La documentación (Anexo III, IV y V) cumplimentada por el contratista y, en su caso, subcontratista; así como la acreditación de la inscripción de estos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Agencia Tributaria Canaria (ver Resuelvo séptimo, apartado 1, de esta Orden).

i) Justificación documental de que las actuaciones objeto de los contratos se han realizado con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

j) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el Resuelvo sexto, apartado 3 (al menos una publicación web/redes sociales, cartel temporal, y documentación que acredite que en el expediente de contratación se han usado los logotipos y texto exigidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

Las fotografías, archivos o capturas de pantalla que se aporten deben:

- Tener la resolución o grado de detalle suficiente como para que la declaración de financiación sea legible y comprobable.
- Estar tomadas de forma que permitan observar la posición y ubicación física del cartel temporal en relación con la zona de actuación, así como en el lugar de inserción del anuncio o publicación en la página web o cuenta de redes sociales correspondientes.

Undécimo.- Reintegro.

1. Causas y procedimiento de reintegro.



Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la LGS, y su concurrencia determinará la devolución total o parcial de la cuantía recibida anticipadamente, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en que se ingrese el reintegro si es anterior a esta última.

A tal efecto, el reintegro deberá acordarse previa instrucción del procedimiento establecido en el artículo 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Criterios de graduación de incumplimientos.

El reintegro del importe concedido podrá ser total o parcial, con arreglo a los criterios establecidos en el presente apartado.

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a) Procederá el reintegro total de la subvención abonada en caso de incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación; incluyendo la ausencia de justificación de la subvención dentro del plazo establecido a tal efecto (sin perjuicio del requerimiento o requerimientos posteriores que pueda realizar la Consejería en fase de justificación).

b) Procederá el reintegro parcial de la subvención abonada en los siguientes supuestos:

- En caso de que el gasto certificado sea inferior al importe de subvención concedido y la entidad beneficiaria acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, se reintegrará exclusivamente el exceso.
- En caso de incumplimiento del plazo para ejecutar el proyecto de la actuación subvencionada, se acordará un reintegro parcial en proporción al retraso en que se haya incurrido por un importe que represente el peso relativo del tiempo efectivo de retraso en relación al tiempo total de ejecución del que haya dispuesto el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con arreglo a la presente Orden.

Dicho reintegro parcial solo podrá acordarse si el retraso no ha excedido de la fecha límite para la justificación de la subvención, ni de la fecha límite de ejecución establecida en el correspondiente Acuerdo de Conferencia Sectorial que rija el proyecto subvencionado. En caso de excederse de estos límites, el reintegro será total.

En todo caso, para optar al reintegro parcial, el cumplimiento extemporáneo debe aproximarse de modo significativo al cumplimiento total y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma deberá acreditar una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de



sus compromisos.

- En caso de que el incumplimiento lo sea de una obligación meramente formal que no comprometa la realización y/o justificación de la actividad subvencionada, se exigirá el reintegro de un importe de entre el 5% y el 10% de la subvención, en función del grado de incumplimiento y de la perturbación ocasionada a la finalidad de la subvención o a los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución.
- El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la subvención concedida, en los términos del Resuelvo sexto, apartado 3 de esta Orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 50% del importe de la subvención, en función del número de obligaciones no cumplidas y la intensidad de la omisión. Asimismo, en caso de incumplimiento parcial, para determinar la procedencia del reintegro se tomará en consideración si, en última instancia, la publicidad y difusión del origen de la financiación ha sido efectivamente lograda por cualquiera de los medios o documentos empleados.
- El incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente (DNSH), o la insuficiente acreditación de su cumplimiento, conllevará la devolución de entre un 5% y un 100% de las cantidades percibidas, en proporción al número y la entidad de los incumplimientos de los requisitos establecidos en el Resuelvo octavo, apartado A) y el Resuelvo décimo, apartado 2.g).
- En los demás supuestos de incumplimiento parcial, la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

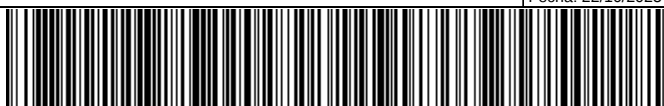
3. Prescripción.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Duodécimo.- Régimen sancionador.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 (infracciones leves), 57 (infracciones graves) y 58 (infracciones muy graves) de la LGS.

2. La sanción de dichas infracciones se sujetará al régimen contenido en los artículos 59, 67, 68 y 69 de la LGS; así como por lo dispuesto en el Capítulo IX del referido Decreto 36/2009, de 31 de marzo,



en relación con el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

3. La prescripción de infracciones y sanciones está sujeta al plazo de 4 años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la LGS.

Decimotercero. Régimen jurídico.

1. Normativa estatal y autonómica

La presente subvención se regirá por lo establecido en esta Orden, así como en las siguientes normas:

- a) La normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla.
- b) Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 24 de julio de 2024, por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 300.000.000 euros.
- g) Informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del 6 de octubre de 2025, por el que se da el visto bueno a la solicitud de la Comunidad Autónoma de Canarias de inclusión, entre otros, del proyecto “Ejecución del nuevo Punto Limpio en Los Barros, T.M. de Los Llanos de Aridane” en el Anexo I del Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 300.000.000 euros, de 24 de julio de 2024.



h) Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

i) Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

j) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (modificado por Decreto 151/2022, de 23 de junio).

k) Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2023, y modificado por Acuerdo de 5 de mayo de 2022 (B.O.C. n.º 97, de 18 de mayo de 2022)

l) Orden n.º 164/2024, de 16 de julio de 2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se actualiza el Plan de Medidas Antifraude para la gestión y control de los Fondos “Next Generation EU” en el Departamento.

2. Normativa europea

Por otro lado, la presente subvención se enmarca en la regulación establecida en las siguientes normas de la Unión Europea:

- a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre).
- b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas.
- c) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. Régimen supletorio

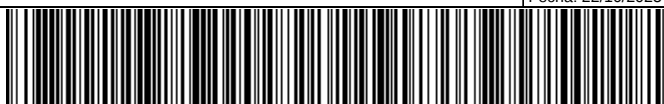
Supletoriamente, la subvención se regirá por las normas no básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimocuarto. Modificación de la resolución de concesión.

La modificación de la presente resolución de concesión se ajustará al régimen y a los supuestos establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, requiriendo, en todos los supuestos de modificación, la autorización previa de esta Consejería.

Dichos supuestos comprenden:

- La modificación a instancias del beneficiario, por circunstancias sobrevenidas relativas a la



ejecución, no previstas en el momento de concesión de la subvención y con los requisitos establecidos en el artículo 20.1. del citado Decreto.

- La modificación de oficio por el órgano concedente, cuando concurran las circunstancias indicadas en el artículo 20.2 del Decreto 36/2009.

En particular, podrán dar lugar a la modificación de la concesión, la ampliación de los plazos de ejecución y la justificación y la alteración de los requisitos formales y sustantivos exigidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente que rige las presentes subvenciones.

Decimoquinto. Notificar la presente Orden al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Decimosexto. La presente Resolución, y la información relativa a la concesión de la subvención, se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos previstos en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer requerimiento potestativo previo ante el Consejero de Transición Ecológica y Energía de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución; significando que, en caso de interponer requerimiento potestativo previo, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado requerimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica.

**DIRECTORA DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE FONDOS “NEXT GENERATION EU”
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
AGUSTINA DÍAZ CASTRO**

ANEXO I CARTEL TEMPORAL





Nombre o descripción del proyecto

Presupuesto:

Comienzo:

Finalización:



(a cumplimentar por las personas intervinientes de la entidad local)

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE	C12I3-R-9S Subvención directa al Cabildo Insular de La Palma para la ejecución del proyecto denominado "EJECUCIÓN DEL NUEVO PUNTO LIMPIO EN LOS
-------------------	---

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AGUSTINA DEL CARMEN DIAZ CASTRO - DIRECTOR/A PROGRAMA

Fecha: 22/10/2025 - 14:17:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0003T5w5C9n6SzKAdnkP+VBuw==



El presente documento ha sido descargado el 22/10/2025 - 14:19:02

	BARROS, T.M. DE LOS LLANOS DE ARIDANE”, con cargo al Componente 12, Inversión 3, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021. <i>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.</i> Política Palanca n.º 5: “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” Componente 12: “Política Industrial España 2030” Inversión 3: “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”.
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias
CONSEJERÍA	Consejería de Transición Ecológica y Energía
BENEFICIARIO	Excmo. Cabildo Insular de La Palma
NOMBRE	
CARGO	
DNI	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona firmante, realiza la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

PRIMERO.- Estar informada de lo siguiente:

1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2.- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3.- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis



sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4.- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO.- Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento.

TERCERO.- Que se compromete a poner en conocimiento del comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(a cumplimentar por el contratista/subcontratista/perceptor final de los fondos)

ANEXO III.- Aceptación de cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE	C12I3-R-9S Subvención directa al Cabildo Insular de La Palma para la ejecución del proyecto denominado “EJECUCIÓN DEL NUEVO PUNTO LIMPIO EN LOS BARROS, T.M. DE LOS LLANOS DE ARIDANE”, con cargo al Componente 12, Inversión 3, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU
-------------------	--



FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021.
	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Política Palarca n.º 5: "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12: "Política Industrial España 2030" Inversión 3: "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular".
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias
CONSEJERÍA	Consejería de Transición Ecológica y Energía
BENEFICIARIO	
NIF	
REPRESENTANTE ¹	
NIF ²	

A la fecha de la firma, y en nombre de la perceptora final de los fondos del presente expediente, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud³, formulo la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

La persona interesada, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 "Política Industrial España 2030" Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" "declara conocer la normativa que es de aplicación, y en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1.- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

- 1 Indicar únicamente en caso de actuar mediante representante.
- 2 Indicar únicamente en caso de actuar mediante representante.
- 3 Suprimir inciso sombreado en caso de actuar en nombre propio.

2.- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a _____ de _____ de 202

Firma:

(a cumplimentar por el contratista/subcontratista/perceptor final de los fondos)

ANEXO IV.- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	
EXPEDIENTE	C12I3-R-9S Subvención directa al Cabildo Insular de La Palma para la ejecución del proyecto denominado "EJECUCIÓN DEL NUEVO PUNTO LIMPIO EN LOS BARROS, T.M. DE LOS LLANOS DE ARIDANE", con cargo al Componente 12, Inversión 3, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021.





	<i>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.</i> Política Palanca n.º 5: “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” Componente 12: “Política Industrial España 2030” Inversión 3: “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”.
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias
CONSEJERÍA	Consejería de Transición Ecológica y Energía
BENEFICIARIO	
NIF	
REPRESENTANTE ⁴	
NIF ⁵	

A la fecha de la firma, y en nombre de la perceptora final de los fondos del presente expediente, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud⁶, formulo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona interesada, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 “Política Industrial España 2030” Inversión 3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. En cumplimiento de dicho compromiso la persona interesada beneficiaria de ayudas, acepta conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y autonómicas competentes, ejerzan sus competencias de control.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a _____ de _____ de 202

Firma:

(a cumplimentar por el contratista/subcontratista/perceptor final de los fondos)

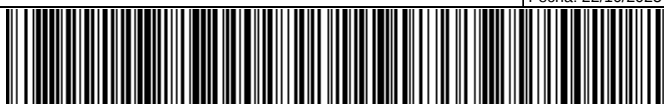
ANEXO V.- Declaración responsable sobre cumplimiento del principio DNSH

EXPEDIENTE	C1213-R-9S Subvención directa al Cabildo Insular de La Palma para la ejecución del proyecto denominado “EJECUCIÓN DEL NUEVO PUNTO LIMPIO EN LOS BARROS, T.M. DE LOS LLANOS DE ARIDANE”, con cargo al Componente 12, Inversión 3, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021.

⁴ Indicar únicamente en caso de actuar mediante representante.

⁵ Indicar únicamente en caso de actuar mediante representante.

⁶ Suprimir inciso sombreado en caso de actuar en nombre propio.



ETIQUETA ⁷	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Política Palanca n.º 5: “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” Componente 12: “Política Industrial España 2030” Inversión 3: “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”.
	042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias
CONSEJERÍA	Consejería de Transición Ecológica y Energía
BENEFICIARIO	
NIF	
REPRESENTANTE ⁸	
NIF ⁹	
ACTUACIÓN ¹⁰	

A la fecha de la firma, y en nombre de perceptora final de los fondos del presente expediente, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud¹¹, formulo la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** sobre la solicitud presentada a la convocatoria citada en el encabezado:

A.- Las actuaciones para las que se solicita la subvención no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero, GEI).
- Adaptación al cambio climático** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos).
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas).
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos,

⁷ Campo de Intervención o **Etiquetado** asignado a la medida (**Inversión 2 del Componente 7**), conforme al Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 y el Anexo I de la Guía sobre el principio DNSH publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

⁸ Indicar únicamente en caso de actuar mediante **representante**.

⁹ Indicar únicamente en caso de actuar mediante **representante**.

¹⁰ Descripción del **proyecto o actuación** para la que se solicita subvención.

¹¹ Suprimir inciso sombreado en caso de actuar en **nombre propio**.



el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente).

5. **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo).
6. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión).

B.- Las actuaciones se adecúan a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente las establecidas en el mismo para el **Componente 12, Inversión 3**.

C.- Las actividades que se desarrollan en la actuación cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación, entre otras y en todo caso, el planeamiento urbanístico vigente y las disposiciones aplicables en materia de residuos en función de la actividad a desarrollar y el territorio, cobrando especial referencia, además de los planes de ordenación aplicables y la normativa estatal vigente, la observancia de las disposiciones establecidas en el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-2027 (PIRCAN), aprobado por Decreto 160/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Canarias número 9, de 13 de enero de 2022).

D.- Las actuaciones no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, y a su correspondiente Anexo, teniendo en cuenta que las actividades excluidas son las siguientes:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (más adelante RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actuación subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o



recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil (estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta).

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil (estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta).
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E.- Las actuaciones no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación o actuaciones.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de 202

Firma:

